



SUBASTA DE FRECUENCIAS

FERROCARRIL TRANSANDINO S.A.

CIRCULAR N° 6

MODIFICACIÓN DE LAS BASES

De acuerdo con los numerales 3.5 y 8.3 de las Bases Integradas de la Subasta, se comunica la modificación de las Bases Integradas, en los términos siguientes:

1. Modificación del numeral 11.2 de la sección 11 de las Bases Integradas (Garantía de Seriedad Validez y Vigencia de la Oferta), en los términos siguientes:

“11. LA GARANTÍA DE SERIEDAD, VALIDEZ y VIGENCIA DE LA OFERTA

(...)

- 11.2 *La Garantía de Seriedad, Validez y Vigencia de la Oferta deberá ser presentada conforme al modelo que aparece en el Anexo VI.*

Esta garantía deberá ser una carta fianza bancaria emitida a favor de FTSA, por cualquiera de los bancos locales a los que se refiere el Anexo V.

La Garantía de Seriedad, Validez y Vigencia de la Oferta deberá tener una vigencia de ciento veinte (120) Días. Los Postores Acreditados deberán presentar una nueva garantía por un plazo similar diez (10) Días antes de su vencimiento en caso a esa fecha no se contara aún con una decisión definitiva en última instancia administrativa respecto a la o las impugnaciones que se pudieran haber presentado contra la adjudicación de la buena pro.

La renovación deberá efectuarse sin necesidad que medie un requerimiento por parte del Comité para tal efecto.

(...)”

2. Modificación de los numerales 14.2, 14.3, 14.4 y 14.6 de la sección 14 de las Bases Integradas (Impugnaciones), en los términos siguientes:

“14. IMPUGNACIONES

(...)

- 14.2 *Asimismo, los Postores Acreditados que hubieran presentado Oferta válida en la Subasta, **podrán apelar la buena pro o la denegatoria del recurso de reconsideración que dicho Postor hubiera presentado ante FTSA, en un plazo de cinco (05) Días contados a partir de la fecha de otorgamiento de la buena pro,***

o contado a partir de la notificación de la denegatoria del recurso de reconsideración, según corresponda. FTSA elevará el expediente de apelación al Tribunal de Solución de Controversias de OSITRAN en un plazo de cinco (05) Días contados a partir de la fecha en que recibió la apelación.

14.3 En caso PERURAIL, en tanto operador vinculado, resulte adjudicatario, los demás Postores Acreditados que hubieran presentado Oferta válida en la Subasta que no estuvieran de acuerdo con ello, podrán impugnar la adjudicación de la buena pro. La impugnación también podrá sustentarse en que la Oferta ganadora incorpora un subsidio cruzado vertical. La impugnación y, de ser el caso, la correspondiente apelación, se sujetará a los plazos indicados en los numerales 14.1 y 14.2 precedentes y de más requisitos previstos en la presente sección.

En caso la impugnación se sustente en la existencia de un subsidio cruzado vertical, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización entregará el sobre recibido de PERURAIL a FTSA o al Tribunal de Solución de Controversias de OSITRAN, según corresponda, para que se proceda a evaluar la existencia o no de un subsidio cruzado vertical, lo cual deberá realizarse conforme a la metodología prevista en el Anexo XIV.

Si luego de la apelación el Tribunal de Solución de Controversias de OSITRAN, según corresponda, concluye que la Oferta de PERURAIL presenta un subsidio cruzado vertical, dicha Oferta deberá ser declarada nula y se procederá a otorgar la buena pro a la segunda Oferta más alta que se hubiera presentado. Caso contrario, si la Oferta de PERURAIL no presenta un subsidio cruzado vertical se procederá a firmar el respectivo Contrato de Acceso con PERURAIL.

14.4 Se entiende que la impugnación, en su caso, es denegada o desestimada si es declarada infundada, improcedente o inadmisibles.

(...)

14.6 La interposición de un recurso de reconsideración o de apelación irá acompañada de una Fianza Bancaria conforme al modelo adjunto en el Anexo IX, la cual será ejecutada en los términos allí señalados.

La Carta Fianza Bancaria de Impugnación deberá tener una vigencia de ciento veinte (120) Días. El Postor que presentó la impugnación deberá renovar la referida fianza presentando una nueva con un plazo similar diez (10) Días antes de su vencimiento en caso a esa fecha no se contara aún con una decisión definitiva en última instancia administrativa respecto a la impugnación que presentó.

La renovación deberá efectuarse sin necesidad que medie un requerimiento por parte del Comité para tal efecto.

(...)"

3. Modificación del numeral 15.2 de la sección 15 de las Bases Integradas (Obligaciones para la Firma del Contrato), en los términos siguientes:

"15. OBLIGACIONES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

(...)

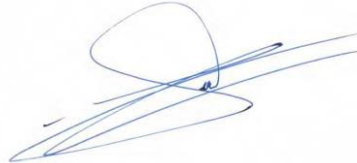
15.2 A efectos de configurarse la Fecha de Inicio del Contrato, el Adjudicatario deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en estas Bases, en el REA FTSA, en las Leyes Aplicables y en el propio Contrato. Entre las obligaciones a cumplir se encuentra la entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato **conforme al modelo contenido en el Anexo VIII.**

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato deberá mantenerse vigente durante todo el plazo de vigencia del Contrato de Acceso a la Vía que se suscriba como resultado de la Subasta. El importe de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato será calculado en función a la Oferta que resulte adjudicada y lo dispuesto en el numeral 5.1 literal c) del REA FTSA.

En caso a la fecha de adjudicación de la buena el Adjudicatario contara con un contrato de acceso vigente y, consecuentemente, con una carta fianza que respalde sus obligaciones en dicho contrato, el Adjudicatario podrá presentar como Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato la garantía que tenga vigente a dicha fecha debidamente actualizada en plazo e importe conforme a lo dispuesto en el numeral 5.1. literal c) del REA FTSA, de forma tal que dicha garantía cubra sus obligaciones contractuales bajo todos los contratos de acceso que tenga vigentes, incluyendo a aquél resultante de la Subasta.

(...)”

Comité de Subasta de Frecuencias



**César Del Carpio Polar
Presidente del Comité**

Lima, 6 de mayo de 2021